

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD BUCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de Febrero del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**



El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforma en donde se adiciona un artículo 5 Bis a la Ley de Protección a la Salud Bucal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud comprendido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un valor supremo y pilar en el progreso y desarrollo del país, derecho fundamental que permite el desarrollo integral de las personas dando lugar al derecho a la salud bucal como parte de este mismo.

En particular, la salud bucal se refiere a la salud de los dientes, las encías y todo el sistema bucofacial que nos permite sonreír, hablar y masticar; razón por la cual, para la Organización Mundial de la Salud (OMS) es el principal indicador de salud, bienestar y calidad de vida.

Ahora bien, la salud bucodental es un componente de la salud en general y se entiende como un conjunto que comparte factores de riesgo con otras enfermedades sistémicas, por lo que se encuentra relacionada con los estilos de vida que han generado enfermedades crónicas.

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper left corner of the page.

Lo anterior es así, toda vez que la mayoría de las patologías bucales y enfermedades no transmisibles están íntimamente relacionadas con otras enfermedades crónicas, tales como la diabetes y las enfermedades cardíacas.

En ese orden de ideas, debido a la incidencia y prevalencia de las enfermedades bucodentales son consideradas como un problema de salud pública, con consecuencias sobre la calidad de vida y bienestar de las personas, pues de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 9 de cada 10 mexicanos presentan caries o alguna enfermedad de las encías como periodontitis o enfermedad periodontal.

Así pues, según el último registro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucles, en México la prevalencia de caries dental en la población es de 93.3 por ciento, encontrándose que en todos los grupos de edad ésta es elevada, superior a 84 por ciento, sin embargo, en la población a partir de los 40 años la prevalencia se incrementa a partir de un 95 por ciento.

Cabe señalar que, en su mayoría las enfermedades bucales son irreversibles y sus efectos se van agravando con el paso de los años, de tal forma que los daños tienden a ser en mayor número en la población adulta y adulta mayor, deteriorando consigo su bienestar.

En ese tenor, la salud bucodental es un hecho que se hace más notable con el paso del tiempo y que al llegar a la edad adulta cobra una especial relevancia al ser la población más expuesta y susceptible.

Los adultos mayores son una población frágil con un alto riesgo de problemas de salud bucal y desnutrición debido a la transformación progresiva del organismo y sus

capacidades, aunado al uso habitual de medicación diaria que, directamente o indirectamente, puede influir en el estado de la boca.

Es así, como la población de la tercera edad presenta mayores factores de riesgo asociados a enfermedades crónicas que a menudo se manifiestan en la cavidad bucal como lo son el riesgo de pérdida dentaria, enfermedad gingival, cáncer oral, así como problemas relacionados con su prótesis y una inadecuada nutrición.

Por ello, resulta importante hacer énfasis en la especial atención de las necesidades de las personas mayores de 60 años, debido a las consecuencias propias del proceso de envejecimiento bucal y aquellas que son el reflejo de enfermedades orales producto de otros factores propios de esta etapa.

Máxime si tomamos en consideración que, según datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Nuevo León habitan alrededor de 654 mil 050 personas de 60 años y más, de las cuales 557 mil 651 personas adultas mayores se encuentran concentradas en el área metropolitana.

Por lo que, nos corresponde ser conscientes de las necesidades e inquietudes especiales de las personas adultas mayores y de los problemas generales de salud asociados con el envejecimiento que pueden afectar tanto las enfermedades como el tratamiento dental.

Es por ello que, la salud bucal es parte integral de la salud general y un factor determinante en la calidad de vida de las personas.

Para mayor comprensión de la iniciativa propuesta, es que agregamos el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD BUCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE

Artículo 5.- La Protección de la salud bucal, deberá tener un enfoque basado en factores de riesgo para prevenir las enfermedades bucodentales que afectan la salud general en los grupos en situación de vulnerabilidad como son: niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las personas con VIH y las personas con enfermedades crónico-degenerativas.

PROPUESTA

Artículo 5.- La Protección de la salud bucal, deberá tener un enfoque basado en factores de riesgo para prevenir las enfermedades bucodentales que afectan la salud general en los grupos en situación de vulnerabilidad como son: niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las personas con VIH y las personas con enfermedades crónico-degenerativas.

Artículo 5 Bis.- **Se dará carácter prioritario a la atención médica bucodental de las personas adultas mayores en estado vulnerable, a fin de garantizar el derecho a la salud de este sector de la población, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los Tratados Internacionales.**

Es por lo anteriormente expuesto que podemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 5 Bis a la Ley de Protección a la Salud Bucal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 5 Bis.- Se dará carácter prioritario a la atención médica bucodental de las personas adultas mayores en estado vulnerable, a fin de garantizar el derecho a la salud de este sector de la población, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los Tratados Internacionales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, NL., a Febrero 2023



**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**

11

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100